

**Procesos penales en la
Iglesia Católica según el
Código de Derecho Canónico.**



**Tribunal Metropolitano
de la Arquidiócesis de Milwaukee
(414) 769-3300**

PROCESOS PENALES EN LA IGLESIA CATÓLICA SEGÚN EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO.

La Iglesia conlleva la responsabilidad de ayudar a las víctimas de abuso sexual y se asegura que los perpetradores enfrenten la justicia. El propósito de este manual es el explicar el proceso que la Iglesia Católica Romana sigue para juzgar casos de supuestos actos criminales cometidos por clérigos acusados de abusar menores de edad. Con esta información se pretende ayudar a las víctimas, afectados, testigos e interesados. También se pretende que este panfleto sea de ayuda para los párrocos y personas con algún cargo ministerial.

CONTENIDO

Preguntas y respuestas importantes para las víctimas y testigos.

- ?** ¿Al entablar un juicio significa que el Vaticano no me creyó? NO.
Ver página 5 “¿Por qué el perpetrador no fue reducido al estado laical inmediatamente?”
- ?** ¿Se revelará mi nombre al público en general? No.
Ver pagina 6 “Derecho a la privacidad y buena reputación”.
- ?** ¿Tendré que acudir a las oficinas de la Arquidiócesis (Cousins Center) o algún lugar similar para dar testimonio? No.
Ver página 7 “¿Quién está involucrado durante el Juicio Eclesiástico?”
- ?** ¿Tendré que confrontarme cara a cara con el clérigo acusado? No.
Ver página 7 “¿Quién está involucrado durante el Juicio Eclesiástico?”
- ?** ¿Cuántas veces tendré que narrar los hechos? Usualmente una vez.
Ver página 8 “¿Qué sucede durante la entrevista?”
- ?** ¿Seré interrogado por varias personas y en público como en las películas? No.
Ver página 8 “¿Qué sucede durante la entrevista?”
- ?** ¿Estará la prensa presente? No.
Ver página 8 “¿Qué sucede durante la entrevista?”
- ?** ¿Puedo traer a alguien para que me dé apoyo moral? Sí
Ver página 8 “¿Qué sucede durante la entrevista?”
- ?** ¿Puedo revisar mi testimonio después de la entrevista? Sí
Ver página 8 “¿Qué sucede durante la entrevista?”
- ?** ¿Puedo añadir o modificar mi testimonio después de que se me haya tomado la entrevista? Sí
Ver página 8 “¿Qué sucede durante la entrevista?”

- ¿ Se me informará, al final, el resultado del proceso?
Sí
Ver página 10 “¿Cómo llega el Tribunal a una decisión final?”
- ¿ Cuánto tiempo tomara mi entrevista? y ¿ Cuánto tiempo demorará todo el proceso? Generalmente, no más de unas horas para la entrevista. Para todo el proceso el tiempo de duración es desconocido.
Ver página 12 “¿ Cuánto tiempo demora un proceso penal?”
- ¿ Tendrá algún costo dicho proceso? No
Ver página 14 “¿ Tendré que pagar el costo de este proceso?”
- ¿ Recibiré algún tipo de ayuda durante el proceso? Sí
Ver página 14 “Si tengo preguntas, ¿A quién puedo recurrir?”.

¿ Cuáles son las diversas situaciones que puede enfrentar un clérigo acusado?

Existen cinco opciones, que pueden llevarse a cabo al tratar asuntos relacionados con un clérigo acusado de abusar sexualmente a menores de edad:

1. El clérigo voluntariamente pide la dimisión del estado clerical al Papa.
2. El Papa puede decidir sobre la dimisión del estado clerical. La decisión del Papa no esta sujeta a apelación o revisión.
3. El obispo o la Santa Sede pueden imponer unas penas al clérigo usando procesos penales administrativos (descritos en el canon 1720 del Código de Derecho Canónico) sin necesidad de seguir un juicio en la Iglesia. Si el obispo decide que la pena sea la dimisión del estado clerical permanente, necesitará la aprobación de la Congregación para la Doctrina de la Fe (Vaticano); si decidiera imponer una pena menor, puede decretarla por su propia autoridad. El clérigo acusado puede apelar dicha decisión.
4. Puede seguirse un juicio en contra del clérigo acusado, típicamente llevado ante los tribunales diocesanos. Dichos procedimientos son juicios eclesiásticos y no civiles. Las decisiones y penas impuestas por los tribunales diocesanos pueden ser apeladas por el clérigo a la Congregación para la Doctrina de la Fe (Vaticano). El promotor de justicia diocesano puede también apelar la decisión local, por ejemplo, si considera que le clérigo era merecedor de una pena y fue absuelto.
5. En casos donde se conoce que un clérigo es culpable de abuso sexual a menores y no puede ser enjuiciado bajo el Derecho Canónico por razones técnicas, le puede ser impuesta una acción disciplinaria, así como limitarlo o removerlo de su ministerio o, después de haber consultado con los expertos y psicólogos, declararlo impedido para ejercitar su ministerio.

¿ Quién puede enfrentar un juicio de este tipo ante el Tribunal de la Arquidiócesis de Milwaukee?

Cuando se tratan asuntos de abuso sexual de menores por parte de un clérigo, es importante notar que únicamente aquellos clérigos (sacerdotes o diáconos ordenados) que se encuentran incardinados en la Arquidiócesis de Milwaukee serán obligados a enfrentar un juicio ante ella. Los clérigos

de otras diócesis, o aquellos miembros de ordenes religiosas, enfrentarán su proceso judicial ante la diócesis competente.

En casos donde la denuncia sea en contra de un empleado laico de alguna institución de la Iglesia, la revisión judicial de la acusación será únicamente materia civil y se tratará en la jurisdicción competente, ya sea en un juicio civil o criminal.

¿Por qué el clérigo que abuso de mí no ha sido dimitido del estado clerical, mientras otros ya lo están?

En casos donde no hay admisión de culpabilidad, o suficiente evidencia, se necesita generalmente un juicio para determinar la culpabilidad, o imponer una pena. Detalles, hechos y circunstancias deberán ser traídas a la luz, estudiadas, reconciliadas y juzgadas cuidadosamente. Esto no significa que los daños causados por las malas acciones de un clérigo sean menos graves o dolorosos. Significa que en algunos casos la Iglesia necesita dedicar un esfuerzo mayor para escuchar a los afectados y proteger los derechos de todos los fieles.

¿Qué es un Tribunal Eclesiástico?

La ley de la Iglesia, conocida como Derecho Canónico, requiere que en cada diócesis de la Iglesia Católica exista un tribunal. En la Arquidiócesis de Milwaukee, el Tribunal Metropolitano es el órgano encargado de manejar los asuntos judiciales, específicamente la implementación del Derecho Canónico y la protección de los derechos. Es responsabilidad de los tribunales conducir procesos penales cuando se juzgue que, conforme al Derecho Canónico, se han cometido crímenes.

¿Cuáles son los derechos básicos de la persona que ha sido víctima de un crimen y cuál es la responsabilidad de la Iglesia para proveer a la sanación de esta herida?

(Adaptado de la "Guía para la implementación de las normas especiales y lineamientos al tratar supuestos abusos de menores por parte de Sacerdotes o Diáconos" por la Asociación Norteamericana de Derecho Canónico)

El derecho a ser escuchado

Un buen número de principios en el Derecho Canónico tratan sobre el derecho de cada individuo a traer sus necesidades y pendientes a la atención de la Iglesia para recibir la asistencia apropiada y salvaguardar así el bien público. Ciertamente la persona que haya sido víctima de un clérigo tiene el derecho y

el deber de reportar dicha acción a las autoridades civiles.

El Derecho Canónico provee a cada individuo el derecho de traer este tipo de acusaciones a la atención de las autoridades competentes de la Iglesia con el propósito de iniciar el proceso que llevara a la recuperación, reconciliación y una resolución justa de los daños que se han sufrido y a prevenir que siga ocurriendo este tipo de acciones. *El Reglamento para la protección de niños y jóvenes y las Normas esenciales para los lineamientos diocesanos a seguir en casos de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes y diáconos* contemplan específicamente las situaciones de abuso perpetradas por clérigos.

La obligación principal de un obispo, dentro del contexto de una averiguación previa en un caso de abuso sexual de un menor por parte de un clérigo, será el determinar si el delito ha sido cometido o no, lo cual podrá requerir intervención del poder civil y del fuero canónico (eclesial), procurando remediar las heridas de la víctima, afectados y a la comunidad en general, y determinando cual será la mejor manera de reparar los daños causados. El juicio penal, dentro de la Iglesia, es uno de los caminos por medio de los cuales la Iglesia puede determinar los hechos, restaurar la justicia y sanar a las víctimas y consecuentemente proteger a la comunidad en su totalidad.

Fuera del juicio penal, el derecho canónico prevé diferentes propuestas a través de los cuales los obispos diocesanos pueden proveer a las necesidades de las víctimas por medio de métodos canónicos, como la mediación.

Derecho a la privacidad y buena reputación.

Durante todo el proceso y en cualquier momento, las víctimas tienen el derecho de que su buena reputación y privacidad sea respetada. El principio de confidencialidad en el derecho canónico deriva del antiguo entendimiento que todos tenemos el derecho a la buena reputación. El derecho canónico también establece que “a nadie le es permitido hacer daño ilegítimamente a la buena fama que cada persona posee o a herir el derecho a la privacidad de cada individuo”. La confidencialidad es esencial a fin de afirmar y proteger la legítima reputación de toda persona, sea víctima o acusado.

Las víctimas tienen el derecho de que sus nombres no sean del conocimiento público de la comunidad eclesial, ya sea que su acusación culmine o no en un juicio penal. Esto incluye cualquier referencia hecha por el acusado a sus amigos o colegas de trabajo. Asimismo el acusado también goza del

mismo derecho de privacidad y buena reputación. El acusado debe estar consciente de que debe respetar el derecho de la víctima, conстриendo toda comunicación de información con ella, salvo por conducto de aquellos que legítimamente lo asisten dentro del proceso canónico. Las personas involucradas en el proceso de investigación en virtud de las acusaciones, deberán también ser advertidas de abstenerse de hablar sobre el asunto con cualquier persona no autorizada a fin de salvaguardar los derechos de todas las partes involucradas.

? ¿Cómo puedo saber si debo participar en el juicio penal de un clérigo?

En la Iglesia, el derecho penal existe no únicamente para proteger a los individuos de la usurpación de sus derechos, sino para proteger la integridad de la Iglesia como comunidad de fe, servicio y esperanza. Cuando el asunto ante el tribunal se trate de abuso sexual por parte de un clérigo, se necesitara descubrir e investigar los hechos que, por sí mismos, serán de gran ayuda. Es sobre la base de esta investigación donde los remedios se hacen efectivos y, sise requiere, donde se pueden tomar acciones punitivas. La participación de las víctimas o testigos durante la recolección de los hechos servirán para darles una voz y permitir que el proceso judicial funcione lo mejor posible.

? ¿Quién esta involucrado durante el Juicio Eclesiástico?

El resultado del juicio penal se basa en el testimonio de las partes afectadas y los testigos. Las partes involucradas en un proceso penal son:

1. El clérigo acusado como demandado con su propio abogado eclesiástico (canonista, abogado defensor);
2. El Promotor de Justicia como el procurador o fiscal (similar al Ministerio Publico);
3. Un panel de tres jueces; y
4. Un notario (oficial que se encarga de que se guarde fielmente toda la información).

El Derecho Canónico pone todo el peso de la carga de la prueba, no sobre los hombros de la víctima, sino sobre el Promotor de Justicia. La víctima será la fuente conclusiva de información más importante, así como el testimonio de cualquier testigo de primera mano escuchado en la corte. Tengan por seguridad que tanto las víctimas, como cualquier

testigo que sea interrogado, dará su testimonio en un lugar muy seguro y preferentemente imparcial. El número de quienes estén presentes en la entrevista, será lo mas limitado posible y tanto las víctimas, como testigos nunca tendrán que confrontar, o ser confrontados con o por el clérigo acusado.

¿Qué se quiere decir con evidencia?

Los testigos son importantes para el tipo de evaluación objetiva que un proceso penal demanda. El proceso funcionará mejor cuando la información específica y los detalles pueden ser recogidos para establecer las bases factuales de una acusación. Son mejores testigos, aquellos que pueden proveer hechos acerca de los eventos y circunstancias de dicha acusación. Los testigos no son interrogados de manera intimidatoria y por varias personas al mismo tiempo como en las películas. A los testigos se les podrá pedir que participen en una entrevista, o en circunstancias especiales que llenen un cuestionario por escrito detallando su conocimiento de los hechos en torno a las acusaciones. Cualquier otra información que pueda ser de ayuda para probar un caso, como los informes de psicólogos, psiquiatras, etc. consultados por las víctimas, puede también ser ofrecidos como evidencia si el Promotor de Justicia lo considera necesario y lo aprueba el Juez. Si se llega a hacer esto, la víctima deberá firmar un consentimiento de confidencialidad para que dichas personas puedan, legalmente, transmitir esos documentos a los oficiales del tribunal eclesiástico. (Cualquier interacción bajo el fuero sacramental de la confesión, será excluida).

¿Qué sucede durante la entrevista?

La deposición o declaración es la única parte del proceso que requiere interacción personal entre la víctima o testigo y el personal del tribunal. Contrariamente a la creencia popular, esto no se hace en una corte en donde al público le es permitido presenciar el juicio. La persona entrevistada se reunirá con al menos uno de los tres jueces asignados al caso. Dicho juez conducirá el interrogatorio. El Promotor de Justicia y el abogado del clérigo acusado estarán también presentes. El abogado del clérigo acusado, no interrogará a la parte acusante directamente, pero podrá pedir al juez que le plantee preguntas específicas que sean relevantes para el esclarecimiento de la verdad. Por último, el notario encargado de registrar la información obtenida, estará presente. Normalmente una entrevista dura varias horas.

Cuando la víctima es la entrevistada, con la previa autorización de los jueces, podrá acompañarle durante el interrogatorio una

persona designada por ella misma o por una persona idónea. Si la parte que testifica es un menor de edad los padres o tutores o curadores, deberán estar presentes.

El tribunal siempre procura que a las personas involucradas se les entreviste una sola vez. Una vez rendido el testimonio, si ellos lo desean, se les podrá enviar una copia de su propio interrogatorio para que lo revisen y, si es necesario, agreguen, corrijan o modifiquen lo que ha sido tomado en la entrevista. Si los jueces, Promotor de Justicia o abogados, llegan a considerar que es conveniente plantear mas preguntas a cualquiera de las partes en el proceso, podrán requerirse una segunda entrevista, siendo posible realizarla por medio de un cuestionario escrito, y con previa autorización de los jueces.

¿Quiénes son los jueces en este tipo de casos?

Los tres jueces eclesiásticos asignados para cada juicio, son personas idóneas para dicha encomienda. Por medio del estudio de Derecho Canónico y su experiencia en la práctica de impartir justicia, son nombrados por el arzobispo para cada caso. No es necesario que los jueces residan en el territorio de la Arquidiócesis de Milwaukee, si bien para que puedan asistir mejor al progreso del juicio es muy probable que al menos uno de ellos sea un residente local. A los jueces se les pedirá que evalúen imparcialmente toda la evidencia que ha sido recabada para determinar si es suficiente para probar, con certeza moral (ver descripción mas adelante) que tal delito o crimen fue cometido por el clérigo acusado. La decisión de los jueces es fundamentada en la evidencia recabada mas las observaciones del abogado y del Promotor de Justicia.

¿Quién es el Promotor de Justicia?

Muy similar al Ministerio Público en el fuero penal, es responsabilidad del Promotor de Justicia salvaguardar el bien público. Esto se logra al iniciar, en nombre de la Iglesia, diversos procedimientos legales que pueden resultar en la culpabilidad o inocencia del acusado, procurando a la vez la aplicación de las penas. Tanto el abogado de la víctima, como el Promotor de Justicia se basarán principalmente en el testimonio de la víctima, a fin de salvaguardar el bien público y demostrar la culpabilidad o no del clérigo acusado.

¿Quién mas podría estar involucrado en un juicio penal?

Mientras que los jueces, el promotor de justicia y el abogado del acusado son partes estables y firmes durante todo el proceso, en algunos casos los notarios (aquellos encargados

de que todo quede grabado), expertos y auditores (aquellas personas nombradas por los jueces para que ayuden a recabar la información), pueden participar en el juicio. Todo el personal involucrado en un juicio canónico está obligado a salvaguardar la confidencialidad con el fin de proteger el derecho a la privacidad de las partes.

? ¿Cómo maneja el Tribunal la información recabada en un caso?

Reconocemos la sensibilidad y naturaleza personal de la información recabada durante el proceso judicial. A fin de proteger la privacidad de todas las partes involucradas en el asunto no compartimos esta información con nadie que no esté directamente involucrado en el proceso. Sin embargo, el Derecho Canónico otorga al acusado el derecho a saber sobre las acusaciones que se le imputan y la naturaleza del testimonio de los testigos. Este derecho es observado, principalmente, al permitir al abogado del clérigo acusado la oportunidad de plantear preguntas a los testigos, a revisar las actas del caso y a recibir la decisión final. Si en un asunto existieran circunstancias especiales que requirieran la restricción de información al acusado, tal como la identidad de los testigos, el juez tiene la facultad de hacerlo. Sin embargo, la acción de mantener ciertas partes del testimonio en confidencialidad, no puede ir en contra del derecho a la defensa del clérigo acusado.

Es responsabilidad de todo el personal involucrado en dichos casos el asegurarse que ninguna parte sea difamada durante el proceso. No obstante esta confidencialidad restringe a la víctima o a sus testigos de poder discutir el tema con personas no involucradas en el proceso. Esto no es una “orden” que impida al declarante la posibilidad de expresar sus emociones y sentimientos con su familia, amigos o consejeros. Por último, todas las partes son advertidas de que la información recabada durante este proceso no puede ser usada en cualquier otro fuero ya sea durante o después del juicio en cuestión.

? ¿Cómo llega el Tribunal a una decisión final?

Una vez que el juicio ha iniciado, este no cesa, a menos que el Promotor de Justicia formalmente retire el caso, o que otras circunstancias (como la muerte del acusado) exijan la necesidad de cesarlo.

Los jueces pedirán entrevistas de los testigos idóneos. Les serán tomadas declaraciones a cada uno, por separado y quedarán grabadas, por escrito, en las actas del caso. Después de recabar la información de los testigos se incorporarán

todas las demás pruebas. Las pruebas fehacientes pueden ser: documentos públicos recabados en procedimientos civiles o criminales, reportes policiacos, reportes médicos o de tratamientos psicológicos, o evidencia de terceras partes tal como artículos de noticias que tengan carácter probatorio y que sostengan la información.

Una vez reunida la evidencia y considerada como suficiente, el Promotor de Justicia preparará para los jueces un reporte que sintetice la evidencia y reunida y recomendará una decisión y una pena. El abogado del clérigo acusado, por su parte, preparará un documento en respuesta al documento preparado por el Promotor de Justicia. En ciertos casos, los jueces podrán consultar expertos a fin de conocer la opinión profesional sobre los pormenores o situaciones contenidas en el testimonio. Los jueces estudiarán el testimonio, documentos y las recomendaciones, y juntos dictarán una sentencia. La sentencia se basa en el Derecho Canónico y los hechos del caso. La sentencia escrita explica la decisión y muestra su conclusión de conformidad con el Derecho Canónico, el testimonio y la evidencia presentada. Al juez se le requiere que llegue a una “certeza moral” para probar que un delito (crimen) ha sido cometido.

Cuando la sentencia escrita ha sido terminada, será transmitida al Arzobispo de Milwaukee; el Promotor de Justicia; el abogado del clérigo acusado; y una copia será enviada a la Congregación para la Doctrina de la Fe en Roma. En ese momento y a discreción de los jueces, el resultado de la decisión podrá ser comunicado diligentemente a las partes interesadas, ya sea por los jueces mismos, el Promotor de Justicia u otro miembro del personal de la Arquidiócesis de Milwaukee. Es conveniente que se haga todo lo posible a fin de realizar dicha notificación antes de que el resultado del juicio se haga de conocimiento público.

¿Qué se quiere decir con certeza moral?

Si alguna vez ha visto programas de televisión que tratan de asuntos legales (courtroom dramas) sin duda ha escuchado el termino: “Mas allá de una duda razonable”. Esto es uno de las pruebas comunes usadas en la ley civil para determinar una consecuencia legal. Mas allá de una duda razonable es el estándar para determinar si alguien es culpable de un acto criminal. Una manera de entender esto es diciendo que cuando todos los hechos han sido recabados y organizados, no existe otra posibilidad sino pensar que la persona inculpada en juicio ha realmente cometido el delito. Los otros dos parámetros en

la ley civil son “evidencia clara y convincente”, donde pudiera haber otra explicación, pero únicamente una sobresale como razonable. Esto sucede muy a menudo en las demandas del fuero civil. Por último, existe la “preponderancia de la evidencia”. Este es el último parámetro en la ley civil y usado únicamente en los casos civiles más básicos. Significa que una parte puede ganar un caso si puede demostrar que lo más probable es que la acusación no sea verdad.

En el Derecho Canónico los parámetros de las pruebas pueden ser un poco diferentes a aquéllas del derecho civil al tratarse de asuntos sobre clérigos que han abusado sexualmente de menores de edad. Cuando una acusación es presentada por vez primera, puede ser que inmediatamente de comienzo una averiguación previa si existe credibilidad en dicha denuncia. Es decir, ¿Podría una persona honrada creer que lo que se ha denunciado pudo en verdad haber pasado?

El comité de revisión de la Arquidiócesis de Milwaukee, tiene la responsabilidad de advertir al Arzobispo acerca de la idoneidad del clérigo para el ministerio sacro, usando así, el parámetro de “preponderancia de la evidencia”. Este parámetro significa que no necesariamente lo que ha sido reportado o denunciado es necesariamente verdadero.

Cuando un caso entra en la fase de juicio eclesiástico, tribunal o corte, los jueces buscan alcanzar la certeza moral sobre la denuncia en cuestión. Probablemente lo más cercano a lo considerado como: “Claro y convincente” en la ley civil, la certeza moral es definida como: “El firme y determinado asentimiento de la mente”. Mientras que existen otros medios para tratar de explicar la evidencia recabada, ninguna será suficiente para convencer al juez de que una explicación lógica sobresale a las demás y debe ser aceptada.

¿Cuánto tiempo demora un proceso penal?

Debido a la singularidad de este tipo de casos en años recientes y al deseo de llevarlos a cabo con la debida atención en los detalles procesales y dadas las necesidades inesperadas de todas las partes involucradas, no se puede especificar un tiempo determinado. Sinceramente no se puede ni siquiera predecir como se desarrollarán estos casos una vez comenzados.

¿Qué sucede después de que una sentencia afirmativa es obtenida?

Una sentencia afirmativa significa que los jueces encontraron, con certeza moral, que las acusaciones, interpuestas por el

Promotor de Justicia han sido probadas. Algunas personas pensarán que es un veredicto de culpabilidad. Debido a la gravedad de los crímenes que se han cometido y del significado de la pena de la dimisión del estado clerical, la sentencia afirmativa que con certeza moral determine que el crimen ha sido cometido e imponga una pena, deberá ser transmitida a la Congregación para la Doctrina de la Fe en Roma para sus indicaciones finales de que la pena pueda ser aplicada. Únicamente hasta su revisión final se puede decir que dicho caso está “cerrado”. Sin experiencia anterior en que basarnos, el tiempo aproximado de duración de todo este proceso no puede ser determinado todavía.

¿Se puede hacer algo en la eventualidad de una sentencia negativa?

Con todo lo que implica cada caso, tal como la investigación, información, personas involucradas, etc., el tribunal siempre duda en aceptar un caso a juicio penal a menos que existan los fundamentos necesarios para llevarlo a cabo. Si existen deficiencias desde el comienzo del proceso, se hará todo lo posible para subsanarlas antes de iniciar el juicio.

Es difícil de entender una sentencia negativa en un tema tan delicado como este, especialmente si las partes están heridas y buscan sanación y reconciliación con la Iglesia. Al tribunal se le ha encomendado la tarea de aplicar la ley de la Iglesia en cada instancia basado en los hechos, la evidencia y la ley aplicada al caso particular. En algunos casos los hechos simplemente no serán lo suficientemente claros o la evidencia lo suficientemente contundente como para permitir a los jueces que concluyan con certeza moral que el crimen, del que se le acusa al clérigo, ha sido cometido.

Si la víctima considera, que la sentencia no interpretó debidamente los hechos ofrecidos como evidencia, o no hizo buen uso de la jurisprudencia de la Iglesia al instruir el caso, la sentencia emitida por el panel de tres jueces podrá ser apelada por el Promotor de Justicia ante la Congregación para la Doctrina de la Fe en el Vaticano.

¿Puede la Iglesia proseguir de oficio un caso que no fue procesado por las autoridades civiles o que el acusado haya sido encontrado “inocente” en el fuero civil?

Como en una corte secular, la Iglesia también tiene una ley de prescripción para proseguir crímenes canónicos. En el derecho canónico este periodo para actuar se le conoce como prescripción. Si alguien ha dado testimonio ante el

tribunal eclesiástico en este tipo de casos significa que debido a la gravedad de la acusación, el Santo Padre, a través de la Congregación para la Doctrina de la Fe en Roma, ha derogado la ley acerca de la prescripción especialmente si un juicio es todavía factible. En la ley civil Norteamericana no tiene manera de anular las restricciones de la ley de prescripción. Mas aun, las reglas de evidencia en el derecho canónico son diferentes a aquellas del derecho Americano civil y criminal. Estas dos áreas de significativa diferencia significan que el resultado de un juicio, bajo punto de vista del derecho canónico, puede tener diferentes resultados que un juicio criminal o civil en la corte secular.

? ¿Tendré que pagar el costo de este proceso?

No. Los gastos para que el Tribunal funcione es responsabilidad de la Arquidiócesis de Milwaukee. Los fondos para mantener al Tribunal Metropolitano son sufragados por el Arzobispo y todas las parroquias e institutos de la Arquidiócesis. Durante un juicio específico es aun posible que ciertos gastos hechos por los testigos puedan ser reembolsados si así lo requirieran.

? Si tengo preguntas, ¿A quién puedo recurrir?

Si tú eres una víctima, el contacto principal para tus preguntas deberá ser a Sexual Abuse Prevention and Response Services Office al teléfono: (414) 758-2232. Si los miembros del personal no pueden contestar a tus preguntas directamente, se puede buscar ayuda al personal del Tribunal Metropolitano, o a un canonista imparcial que no sea empleado de la Arquidiócesis de Milwaukee. Se les invita a los testigos potenciales o partes interesadas que escriban al Tribunal Metropolitano cuya información se encuentra a continuación:

Para mas información:

Domicilio:

P. Paul B. R. Hartmann, Vicario Judicial
Tribunal Metropolitano
P.O. Box 070912
Milwaukee, WI 53207-0912

Teléfono:

(414) 769-3300
Sin costo dentro de la Arquidiócesis: 1-800-769-9373
Preguntar por un miembro del Tribunal.

Fax:

414-769-3310

E-mail:

tribunal@archmil.org

La siguiente lista contiene información de programas alrededor de la Arquidiócesis de Milwaukee que ofrecen educación sobre el abuso sexual, además de servicios gratuitos para los sobrevivientes de abuso sexual.

Coordinador de asistencia para las víctimas en la Arquidiócesis de Milwaukee – 414-758-2232

Las siguientes agencias en los 10 condados de la Arquidiócesis de Milwaukee ofrecen servicios gratuitos a las víctimas y sobrevivientes de abuso sexual:

Condado de Dodge

People Against a Violent Environment
(Personas en contra de un ambiente violento) 920-344-0123 or
800-775-3785

Condado de Fond du Lac

Catholic Charities (Caridades Católicas) 920-923-2550
ASTOP 920-926-5395

Condado de Kenosha

Catholic Charities (Caridades Católicas) 262-658-2088
Women's and Children's Horizons/Pathways of Courage
(Horizontes para Mujeres y Niños/
Caminos de Valor) 1-800-594-5272 or
ó línea de asistencia las 24 horas 1-262-657-5772

Condado de Milwaukee

Catholic Charities (Caridades Católicas) 414-771-2881
The Healing Center (El Centro de Sanación) 414-671-4325
Sexual Assault Treatment Center
(Centro de Tratamiento para el Abuso Sexual) 414-219-5555
The Counseling Center of Milwaukee
(El Centro de Terapia de Milwaukee)
línea de asistencia las 24 horas 414-271-9523 ó 866-212-7233

Condado de Ozaukee

Advocates of Ozaukee (Defensores de Ozaukee)
262-284-3577 or 877-375-4034

Condado de Racine

Catholic Charities (Caridades Católicas) 262-619-1634
Crisis Line (Línea de crisis) 262-637-7233
Sexual Assault Services
(Servicios para las víctimas de abuso sexual) 262-619-1634

Condado de Sheboygan

Catholic Charities (Caridades Católicas)	920-458-5726
Safe Harbor (Refugio Seguro)	920-452-8611
Crisis Line (Línea de crisis)	920-452-7640

Condado de Washington

Catholic Charties (Caridades Católicas)	262-215-7989
Association for the Prevention of Family Violence (Asociación para la Prevención de la Violencia Familiar)	262-723-4653

Washington County

Friends of Abused Families (Amigos de las Familias Abusadas)	262-334-5598, x103
---	--------------------

Condado de Waukesha

Catholic Charities (Caridades Católicas)	262-547-2463
Women's Center (Centro de las Mujeres)	262-542-3828 or 888-542-3828

A nivel estatal

Wisconsin Coalition Against Sexual Assault (Coalición de Wisconsin en contra del Abuso Sexual)	608-257-1516
Catholic Charities Green Bay (Caridades Católicas Green Bay)	920-272-8234
Catholic Charities La Crosse (Caridades Católicas La Crosse)	608-782-0710
Catholic Charities Madison Madison (Caridades Católicas Madison)	608-826-8000
Catholic Charities Superior (Caridades Católicas Superior)	715-394-6617



ARQUIDIÓCESIS
de MILWAUKEE

TRIBUNAL METROPOLITANO

3501 S. Lake Dr.

PO Box 070912

Phone: 414-769-3300

Fax: 414-769-3310

E-mail: tribunal@archmil.org

Web page: www.archmil.org